

CMAPAS/ADQ/AD/2025-06

OBJETO:

**“ADQUISICIÓN DE 720 M3 DE CONCRETO
PREMEZCLADO FC=250 KG/CM2 TIRO DIRECTO
REVENIMIENTO NORMAL (10 cm), GRAVA ¾”, 3 DÍAS”**

PROVEEDOR:

CONSTRUCTORA ALLIEN S.A DE C.V

Página 1 de 12

2023

Handwritten signatures and initials: 37, DM, and other illegible marks.



Contrato Integral para la adquisición y suministro de concreto premezclado bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.** y a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago** y la **C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Directivo, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **“CONSTRUCTORA ALLIEN S.A. DE C.V.”**, por conducto de su representante legal, el **C. ANTONIO JIMÉNEZ ZAVALA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”** y a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas subsecuentes.

I. DECLARA “LA ENTIDAD”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

solp32

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with arrows pointing to specific parts of the document.

1.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CMA830708DU5**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que tiene su domicilio en la calle Naranjos #101, de la Colonia Bellavista en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

1.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de "LA ENTIDAD" de conformidad con el contenido al oficio **PCD/026/2025** de fecha 07 de abril de 2025 y atendiendo a los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 y publicados en el Periódico Oficial en fecha 05 de febrero de 2025; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte íntegro del presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VII, 5 fracción VII, 6 fracción I y II, 10, 11, 54 fracción I, inciso C, 55, 101, 102, 103, 105, 106, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte del expediente unitario que se encuentra a resguardo de la Jefatura de Adquisiciones "LA ENTIDAD" y que forma parte íntegro del presente contrato

1.6. Cuenta con recurso propio a la partida presupuestal número **5124242000**, para cubrir los pagos de la prestación de los servicios que se contratan.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO.

II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida según se acredita con la Escritura Pública Número 1863 mil ochocientos sesenta y tres, de fecha 18 dieciocho de abril de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. José Roberto Zavala Ramírez, titular de la Notaría Pública Número 1 uno, del partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato.

II.2. Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma Escritura Pública 9,319 nueve mil trescientos diecinueve, de fecha 01 de junio de 201, tirada ante la fe del licenciado Armando Tamayo Pérez, notario público número 8, de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato.



II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **CAL0504182JA**.

II.4. Ser una empresa mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de **"LA ENTIDAD"**, todo derecho derivado de este contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en **LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 310, DE LA COLONIA MIRAVALLE, EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO** mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para los fines y efectos legales de este contrato.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

II.7. Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.

II.8. Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

III.2 Por **"CONTRATO"**, se entenderán las obligaciones y derechos pactados en el presente instrumento celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo todos sus anexos incorporados a él por referencia.

III.3 Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

III.4 Por **"BIENES Y SERVICIOS"**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "DM", "X", and "col32"]



III.5 Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como las descripciones detalladas en la propuesta presentada por el “**EL PROVEEDOR**” en todas y cada una de sus partes que se integra al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será establecer la forma y condiciones en que será adquirido y suministrado el concreto convencional premezclado requerido por “**LA ENTIDAD**” en atención a las condiciones y precio ofertados por “**EL PROVEEDOR**” mismos conceptos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO/M3	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE
CONCRETO PREMEZCLADO FC= 250 KG/CM2, TIRO DIRECTO (REVENIMIENTO) NORMAL 10 cm, GRAVA ¾”, 3 DÍAS	\$2,301.73	720 M3	\$1'657,245.60 M.N.

Alcance de los bienes y servicios:

- Gerencia de Alcantarillado: Adquisición de 468 m3 de concreto premezclado para trabajos de ampliación y rehabilitación de red sanitaria y descargas domiciliarias.
- Gerencia de Agua Potable: Adquisición de 252 m3 de concreto premezclado para reposición de pavimento por trabajos de rehabilitación y/o ampliación de líneas de agua potable para el ejercicio 2025.

SEGUNDA. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU PAGO.

Convienen las partes que, por concepto de pago por la prestación del servicio, “**LA ENTIDAD**”, cubrirá la cantidad de **\$1'657,245.60 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado.

Página 5 de 12

Handwritten signature

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'M D N' and several checkmarks.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los **servicios y bienes** suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la conformidad firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante, así como, haber recibido por parte de **“EL PROVEEDOR”** el número de cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes mediante transferencia interbancaria.

Los comprobantes fiscales que el **“EL PROVEEDOR”** expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por **“EL PROVEEDOR”** para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5
TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '07'.



6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

TERCERA. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **14 de abril de 2025** y a concluirlos el día **14 de diciembre de 2025**, así mismo, “EL PROVEEDOR” deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique “LA ENTIDAD” a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y la descarga; todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la ley sean inhábiles

CUARTA. – ANTICIPO.

Sin anticipo.

QUINTA. - DE LAS GARANTÍAS

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los servicios**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes y servicios objeto del presente instrumento de la calidad de los mismos o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes y servicios que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” otorgará a la firma del presente instrumento jurídico fianza por el **10 % diez por ciento** del valor contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado a favor de la “LA ENTIDAD”, de conformidad con el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Esta fianza de garantía de cumplimiento permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

La fianza sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa de “LA ENTIDAD”, y solo una vez que haya cumplido todas las obligaciones contraídas y a su entera satisfacción.

Página 7 de 12

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7', 'UP/DH', and '500032']



La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue y las que se determinen en el contrato respectivo:

- a) Que la fianza se otorga en los términos del contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación del servicio a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesario el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora.
- c) Que la fianza garantiza la entrega, adecuada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

SEXTA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” designa en este acto a los titulares de la Gerencia de Alcantarillado y Gerencia de Agua Potable, quienes tendrán las facultades expresas para vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás

Página 8 de 12

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comuniquen por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR MORA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique "LA ENTIDAD" a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable, tal como se refirió en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, los cuales deberán ser solicitados por el personal de las gerencias mencionadas con una anticipación mínima de 24 veinticuatro horas a la hora requerida para el suministro de los bienes.

Así mismo, convienen en que "EL PROVEEDOR" contará con una hora de tolerancia a la hora pactada para la entrega de los bienes, de lo contrario se considerará como mora en la entrega de los mismos.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurriera en mora en los términos del párrafo anterior se aplicará una pena a razón del 5% cinco por ciento del valor de los bienes solicitados y objeto de la mora o tardanza en su suministro; para lo cual las gerencias solicitantes por conducto de su personal harán saber a "LA ENTIDAD" para la aplicación de la misma ya sea en la estimación que corresponda o en la subsecuente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a "LA ENTIDAD" con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'DA']



DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones civiles y administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE ENTERA CONFORMIDAD y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'DM', 'X', and 'SAL32']



voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidar, el día 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.

Denisse M.

LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

Soledad Razo Razo

C.P SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.

POR "EL PROVEEDOR"



C. ANTONIO JIMÉNEZ ZAVALA
APODERADO LEGAL DE "CONSTRUCTORA ALLIEN S.A. DE C.V."

REVISÓ



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES
DEL C.M.A.P.A.S.





ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA GONZALEZ
GERENTE DE ALCANTARILLADO
DEL C.M.A.P.A.S.



ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ
CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL
C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. *CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2025-06*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C. C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "CONSTRUCTORA ALLIEN S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ANTONIO JIMÉNEZ ZAVALA, DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Página 12 de 12

